



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE HONORARIOS
<b>EJECUTANTE:</b>	DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA
<b>EJECUTADOS:</b>	DINA ZULETA VERGARA PEREZ Y GUSTAVO ALONSO CAMARGO CANTILLO
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2014-00047-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO REQUIERE

Este despacho, observa que el ejecutante, dio por terminado el presente proceso referente a GUSTAVO ALONSO CAMARGO CANTILLO, continuando el mismo, contra DINA ZULETA VERGARA PEREZ, de quien no ha realizado la notificación respectiva, a pesar de haberse ordenado esta agencia judicial.

Así las cosas, este juzgado le ordena cumplir en debida forma la notificación de la demanda a la parte ejecutada, *DINA ZULETA VERGARA PEREZ*, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2a00c77f606b15340cec0f352ab81add3f37a8da2aa72d900f01ba33aa66255

Documento generado en 25/01/2023 12:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>